

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 000625 Del 04 de MAR. 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro de los expedientes COA0400-00-2024 Y ACUMULADOS, expidió la Resolución No. 000625 Del 04 de MAR. 2026, el cual ordenó notificar a: **DEWRENEW INTERNATIONAL CORPORATION SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificado con Nit: 900136272.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 000625 Del 04 de MAR. 2026, fue exitosa a través del Radicado No. 20266600298691, enviada a los correos electrónicos ochun82@gmail.com - gerencia@dicsas.com, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES




Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



miércoles, 25 de marzo de 2026			9:57:15 a. m.	GIOVANY VELASQUEZ
INGENIERIA AMBIENTE Y GESTION LTDA	CAR 13 32 93	20262300297101	ANEXO 1 USB	
ANTEA COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	CRA 19 82 85	20266600298711	RESO 627N, ANEXO 2 FOLIOS	
ECOPETROL S.A	CAR 13 36 24	20262300297031	ANEXO 2 USB	
DEWRENEW INTERNATION AL CORPORATIO N SAS EN LIQUIDACION	<u>CALLE 113 7 21</u>	20266600298691	RESO 625N, ANEXO 2 FOLIOS	<p>T84514DO 25-345-2026</p>
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBU ROS S.A.S. - CENIT	CALLE 113 7 80	20264700300331	0	

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 000625

(04 MAR. 2026)

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. COA0400-00-2024
Y ACUMULADOS**

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

en uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo, por el cual, se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad **DEWRENEW INTERNATIONAL CORPORATION SAS EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT. 900136272**, de conformidad con los siguientes:

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **NACIÓN - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** y, en contra de contra del ejecutado **DEWRENEW INTERNATIONAL CORPORATION SAS EN LIQUIDACIÓN** identificado con **NIT. 900136272**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.378.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 9978 del 1 de diciembre de 2023 expedido dentro del expediente ambiental LAM6599-00.
- b) **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.378.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 10160 del 5 de diciembre de 2023, expedido dentro del expediente ambiental LAM6620-00.
- c) **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.378.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 11034 27 de diciembre de 2023, expedido dentro del expediente ambiental LAM3925.

"Por la cual se libra mandamiento de pago"

- d) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.597.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 7977 del 25 de septiembre de 2024, expedido dentro del expediente ambiental LAM3925.
- e) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.597.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 9029 del 28 de octubre de 2024, expedido dentro del expediente ambiental LAM6599-00.
- f) **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$5.361.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 5141 del 25 de junio de 2025, expedido dentro del expediente ambiental LAM3925.
- g) **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$5.361.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 7200 del 20 de agosto de 2025, expedido dentro del expediente ambiental LAM6599-00.
- h) **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$5.361.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 8000 del 10 de septiembre de 2025, expedido dentro del expediente ambiental LAM6620-00.
- i) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- j) Por las costas procesales que se llegaren a causar, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal o a quien haga sus veces, del ejecutado **DEWRENEW INTERNATIONAL CORPORATION SAS EN LIQUIDACIÓN** identificado con **NIT. 900136272** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 de marzo de 2026

"Por la cual se libra mandamiento de pago"



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expediente No. COA0400-00-2024 Y ACUMULADOS
Fecha: marzo de 2026

Proceso No.: 20261430006254

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

¹ [1] Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional. **PARAGRAFO.** El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.